REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01855-00

En atención a las actuaciones surtidas el Despacho **dispone:**

1° **ACEPTAR** la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte demandante **DEICY LONDOÑO ROJAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del Código General del Proceso. [42ComunicaciónRenunciaPoder-43InformaRenunciaPoder].

2° **Requerir** a la demandante para que adelante nuevamente la notificación de la demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de dar aplicación al numeral primero del artículo 317 del Código General del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que en el citatorio enviado se consigna [34 y 39 Expediente Electrónico].: *"Por medio del presente se le informa que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje, a partir del día siguiente debe comparecer a este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de este citatorio (…) con el fin de que se notifique".* Por lo anterior, no existe claridad si la notificación se adelantó en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Circunstancia por la cual debe adelantarse nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2e531ada5cc72e20df3de976d86801e0b78b741924a3d54bc672333dfd2ca6**
Documento generado en 15/07/2022 08:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 18 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**